

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA

AJAM/DJU/RES/ADM/INT/182/2019

La Paz, 19 de noviembre de 2019

VISTOS:

La Nota Interna AJAM/DAF/RRHH/NI/PJC/41/2019 de 11 de junio de 2019; el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/598/2019 de 19 de noviembre de 2019; y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

Que, por Nota Interna AJAM/DAF/TEC-ARCH/NI/NLJ/52/2018 de 13 de septiembre de 2018, la Técnico de Archivo dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, refiere a la necesidad de contar con un Reglamento de Pasantías ante la promulgación de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 y la existencia de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, a efectos que apoye el proceso de suscripción de Convenios Interinstitucionales.

Que, el 09 de mayo de 2019 con Nota Interna AJAM/DJU/DIR/NI/LVF/11/2019, la Dirección Jurídica remitió a la Dirección Administrativa Financiera, el proyecto del Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos, para su conocimiento y consideraciones técnicas; ésta última sugirió ajustes a través de la Nota Interna AJAM/DAF/RRHH/NI/PJC/41/2019 de 11 de junio de 2019.

Que, mediante Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/598/2019 de 19 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica recomienda aprobar el Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos a través de la Resolución Administrativa correspondiente y ante la aquiescencia de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo)

Que, el parágrafo VII del artículo 48 de la Constitución Política del Estado manda que, el Estado garantiza la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación. Asimismo, el parágrafo I de su artículo 80 establece que, la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación está orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva.

Que, el artículo 232 del mismo Texto Constitucional determina que, la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del artículo 39 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia dispone que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el numeral 1 del artículo 53 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" identifica como uno de los objetivos de la formación superior universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Plaza Adela Zamudio
esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

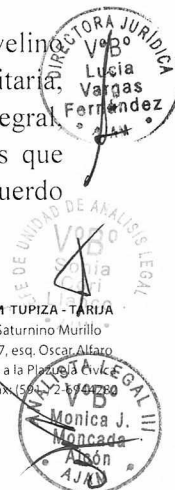
AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria
N° 64 (Potosí)
Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Murillo
N° 327, esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plaza de Armas)
Telf./fax: (591-) 3-3345276



Que, el artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental dispone que, el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el inciso c) del artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 regula que, la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico. Además, el inciso d) del mismo artículo 36 determina que, las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera.

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

Que, el artículo 6 del citado instrumento legal regula que las actividades desarrolladas tanto para pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

CONSIDERANDO III: (Análisis)

Que, de la revisión de la Nota Interna AJAM/DAF/TEC-ARCH/NI/NLJ/52/2018 de 13 de septiembre de 2018 se evidencia la necesidad de contar con un Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos acorde a las atribuciones de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, dispuestas en la Ley N° 535; toda vez que, las entidades públicas pueden admitir la pasantía de estudiantes y egresados destacados, conforme a lo previsto en el inciso c), artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en procura de un beneficio institucional en consideración al objetivo de la formación superior universitarias, conforme al artículo 53 de la Ley N° 070 y al desarrollo de procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, según al párrafo I, artículo 90 de la mencionada Ley.

Que, en el marco del párrafo IV del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 corresponde la elaboración del reglamento interno para la selección de pasantes y postulantes de graduación. En ese entendido, resulta pertinente regular dicha situación a fin de generar espacios para la realización de pasantías y, trabajos dirigidos; así, viabilizar la suscripción de Convenios Interinstitucionales.

Que, por otra parte, la Dirección Administrativa Financiera emitió su conformidad al Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos, a través de Recursos Humanos como consta en la Nota Interna AJAM/DAF/RRHH/NI/PJC/41/2019 de 11 de junio de 2019 y en ejercicio a lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, que dice: "(...) *Las entidades públicas tendrán como órganos operativos del Sistema de Administración de Personal a las Unidades de Personal.* (...)".

Que, el Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos se enmarca a lo previsto en el Decreto Supremo N° 1321 y la normativa administrativa vigente, a efectos de viabilizar la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional, de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN**, designado mediante Resolución Suprema N° 19639, de fecha 14 de septiembre de 2016, en ejercicio de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en su integridad la Resolución Administrativa N° 07/2013 de 01 de marzo de 2013, a través de la cual se aprobó el Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la entonces Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera - AGJAM y **REVOCAR** en parte la Resolución Administrativa AJAM N° 02/2014 de 02 de junio de 2014, en lo referente a la homologación de la precitada Resolución Administrativa N° 07/2013.

SEGUNDO: APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS** de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM (Versión 01), en sus cinco (5) Capítulos y veinticinco (25) Artículos, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO: ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa Financiera y su Unidad de Recursos Humanos de la AJAM, realizar la difusión, cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese


Heriberto Erik Ariñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera


Dra. Lucía Vargas Fernández
DIRECTORA JURÍDICA
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

3



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS
Y TRABAJOS DIRIGIDOS**

ELABORADO
19/11/2019

APROBADO
19/11/2019

INDICE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° (Objeto)	4
Artículo 2° (Finalidades)	4
Artículo 3° (Marco Normativo)	4
Artículo 4° (Alcance y aplicación)	4
Artículo 5° (Definiciones)	5
Artículo 6° (Revisión y Actualización del Reglamento)	6

CAPITULO II CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7° (Duración y carga horaria)	6
Artículo 8° (Naturaleza)	6
Artículo 9° (Estipendio)	6
Artículo 10° (Confidencialidad)	7
Artículo 11° (Tutor institucional)	7
Artículo 12° (Certificación)	7

CAPITULO III CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 13° (Detección de necesidades de pasantía o trabajo dirigido)	8
Artículo 14° (De la suscripción de Convenios)	8
Artículo 15° (Ejecución de los Convenios)	8
Artículo 16° (Requisitos de postulación)	9
Artículo 17° (Inicio de pasantía o trabajo dirigido)	10
Artículo 18° (Desarrollo de actividades)	10

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 19° (Derechos)	11
Artículo 20° (Deberes)	11
Artículo 21° (Prohibiciones)	12
Artículo 22° (Asistencia)	12



Artículo 23° (Permisos)	13
-------------------------------	----

CAPITULO V
REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24° (Sanciones disciplinarias)	13
Artículo 25° (Suspensión)	13

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	Mónica Jimena Moncada Alcón	Analista legal	<i>Monica Jimena Moncada Alcón</i> ANALISTA LEGAL III Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera	19/11/2019
REVISADO POR:	Lucía Vargas Fernández	Directora Jurídica	<i>Dra. Lucía Vargas Fernández</i> DIRECTORA JURÍDICA Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera	19/11/2019
	Fernando Arenas Campero	Director Administrativo Financiero	<i>Lic. Fernando Arenas Campero</i> DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera	19/11/2019
APROBADO POR:	Heriberto Erik Ariñez Bazzan	Director Ejecutivo Nacional	<i>Heriberto Erik Ariñez Bazzan</i> Director Ejecutivo Nacional Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera	19/11/2019

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS y TRABAJOS DIRIGIDO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones y procedimientos para la realización de pasantías y trabajos dirigidos en la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2° (FINALIDADES)

Son finalidades del presente reglamento:

- a) Regular la relación entre la AJAM y los estudiantes o egresados del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional que desarrollen actividades bajo las modalidades de pasantías y trabajos dirigidos.
- b) Establecer el procedimiento para el pago de estipendio a los estudiantes o egresados de Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3° (MARCO NORMATIVO)

El marco legal del presente reglamento, se sustenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- c) Ley N° 342 de 05 de febrero de 2013, Ley de la Juventud.
- d) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- e) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- f) Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 4° (ALCANCE Y APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes y egresados, que realicen pasantías y trabajos dirigidos en la AJAM.

Asimismo, las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la AJAM del nivel nacional y departamental o regional.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

ARTÍCULO 5º (DEFINICIONES)

A los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, es el acuerdo suscrito entre la AJAM y Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos o Escuelas Superiores de Formación Tecnológica, que tienen por objeto crear un mecanismo de cooperación mutua para la consecución de fines y objetivos comunes a las partes suscribientes.
- b) **Estipendio**, es el reconocimiento o incentivo económico otorgado a estudiantes o egresados de Universidades Públicas Autónomas y, Universidades Indígenas, que desarrollan actividades en la AJAM.
- c) **Pasante**, es el egresado o estudiante regular de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos o Escuelas Superiores de Formación Tecnológica, que desea poner en práctica todos los conocimientos adquiridos y obtener experiencia en la gestión pública en la AJAM.
- d) **Pasantía**, es el trabajo específico desarrollado en la AJAM, en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó y en virtud a un convenio de cooperación interinstitucional.
- e) **Trabajo dirigido**, es el proceso de práctica profesional en base a un plan operativo de trabajo, mediante el cual el egresado participa del análisis y solución de problemas concretos e identificados en la entidad pública y en el área de su formación profesional, bajo la supervisión, control y evaluación de un tutor institucional, respetando los requisitos exigidos por las universidades públicas autónomas y universidades indígenas.
- f) **Tutor Institucional**, es el servidor público de la Unidad Solicitante designado expresamente mediante memorándum, quien se encarga de la orientación, supervisión, evaluación y asesoramiento del estudiante o egresado que realiza la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) **Unidad solicitante**, es el área organizacional de la AJAM que requiere contar con un pasante.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

ARTÍCULO 6º (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Dirección Administrativa Financiera es responsable de la revisión y actualización del presente reglamento, en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación, necesidades institucionales emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que puedan surgir como consecuencia de su aplicación.

CAPÍTULO II PASANTIA Y TRABAJO DIRIGIDO

ARTÍCULO 7º (DURACIÓN Y CARGA HORARIA)

I. La Pasantía tendrá una duración de tres (3) meses como mínimo y un (1) año como máximo y podrá tener la siguiente carga horaria:

PERIODO	MODALIDAD	HORAS ASIGNADAS POR DIA
TIEMPO COMPLETO	Pasantía	8 horas
MEDIO TIEMPO	Pasantía	4 horas

II. La media jornada de la Pasantía, bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor a las 4 horas.

III. El Trabajo Dirigido tendrá una duración de seis (6) meses como mínimo y un (1) año como máximo y se sujetarán a la siguiente carga horaria:

PERIODO	MODALIDAD	HORAS ASIGNADAS POR DIA
TIEMPO COMPLETO	Trabajo Dirigido	8 Horas

ARTÍCULO 8º (NATURALEZA)

Los estudiantes o egresados no adquieren la condición de servidores públicos de carrera o de ninguna otra condición en la función pública, al momento de realizar sus actividades de pasantía o trabajo dirigido.

ARTÍCULO 9º (ESTIPENDIO)

I. A los estudiantes o egresados de Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, se les reconocerá un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de la AJAM.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

II. El estipendio será equivalente a Bs36 (Treinta y Seis 00/100 bolivianos), siempre y cuando cumplan con la jornada diaria de 8 horas.

III. En caso de que la Pasantía sea solamente de media jornada diaria (4 horas), se reconocerá un estipendio diario equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto fijado para la jornada diaria de 8 horas.

IV. En el caso de Universidades Privadas, Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos o Escuelas Superiores de Formación Tecnológica, el pago del estipendio se encontrará supeditado a la existencia de recursos para su financiamiento; no constituyendo impedimento para la suscripción del Convenio correspondiente.

ARTÍCULO 10° (CONFIDENCIALIDAD)

I. Los materiales y documentación producidos durante la realización de la pasantía o el trabajo dirigido, así como la información a la que tuviere acceso, el (la) pasante durante o después de la ejecución de la pasantía o trabajo dirigido, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con un pronunciamiento expreso por parte de la AJAM, que exprese lo contrario.

II. La AJAM se constituye en la única propietaria de la documentación producida por el (la) pasante durante la realización del trabajo dirigido o la pasantía.

ARTÍCULO 11° (TUTOR INSTITUCIONAL)

I. La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con el inmediato superior de la unidad solicitante, designará al tutor institucional a través de memorándum, estableciendo el tiempo de duración de la pasantía o trabajo dirigido.

II. El pasante realizará todas las actividades para la AJAM, bajo seguimiento y control de su tutor institucional.

III. A la conclusión de la pasantía o el trabajo dirigido, el tutor institucional elaborará informe final de las actividades y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 12° (CERTIFICACIÓN)

El tutor institucional deberá remitir el Informe final de actividades y los resultados de la evaluación a la Unidad de Recursos Humanos, para que ésta instancia emita el Certificado.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

Una copia del Certificado deberá ser remitido a la Universidad a la que pertenece el (la) pasante, en calidad de constancia sobre el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CAPÍTULO III CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13° (DETECCION DE NECESIDADES DE PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO)

I. La Dirección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con los jefes inmediatos superiores de las diferentes áreas organizacionales de la AJAM, hasta el primer trimestre de cada gestión, identificará la necesidad de contar con pasantías y/o trabajos dirigidos, así como, su cuantificación para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual.

II. La Unidad de Recursos Humanos verificará la vigencia y existencia de Convenios de Cooperación Institucional para la realización de pasantías y/o trabajos dirigidos.

ARTÍCULO 14° (DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS)

I. La AJAM, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva suscribirá Convenios de Cooperación Interinstitucional con las autoridades competentes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos o Escuelas Superiores de Formación Tecnológica interesadas en la realización de pasantías o trabajos dirigidos en la institución.

II. La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos a su cargo, será responsable de gestionar la firma, ejecutar, actualizar y realizar el seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que sean necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15° (EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS)

La ejecución de los Convenios Interinstitucionales de Cooperación seguirá el siguiente procedimiento:

- a) **Solicitud:** La Unidad Solicitante deberá formalizar por escrito la petición de Pasantes a la Unidad de Recursos Humanos, indicando el tiempo de duración.
- b) **Selección de Postulantes:** La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos a su cargo, realizará la petición a las Universidades

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos o Escuelas Superiores de Formación Tecnológica, con las cuales se tenga Convenio Interinstitucional de Cooperación vigente, a efectos que envíe el listado de postulantes interesados en la realización de pasantías o trabajos dirigidos. En base al listado de postulantes, la Unidad de Recursos Humanos será responsable de llevar adelante la evaluación, selección y entrevista a los postulantes, en coordinación con la Unidad Solicitante.

- c) **Informe:** Los resultados del proceso de selección de postulantes y el tiempo de duración de la pasantía o trabajo dirigido serán plasmados en un informe escrito elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, que será elevado por conducto regular a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AJAM, para la elección del candidato.
- d) **Comunicación de resultados:** La Dirección Administrativa Financiera comunicará los resultados y el tiempo de duración a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, Instituto Técnico, Instituto Tecnológico o Escuela Superior de Formación Tecnológica, para su designación y el inicio de la pasantía o trabajo dirigido.
- e) **Designación de Tutor:** La Unidad de Recursos Humanos mediante memorándum designará al servidor público de la AJAM como tutor institucional y comunicará a través de nota al pasante, la designación de su tutor institucional.

ARTÍCULO 16° (REQUISITOS DE POSTULACIÓN)

I. Los estudiantes o egresados interesados en realizar pasantía o trabajo dirigido, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Documento de Identidad vigente para acreditar su nacionalidad boliviana.
- b) Certificación que acredite su condición de estudiante o egresado de la Universidad en fotocopia.
- c) Certificado de Notas o Récord académico de la Universidad en fotocopia.
- d) Formulario de Incompatibilidad de no tener parentesco con servidores públicos de la AJAM hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

II. La Unidad de Recursos Humanos será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

ARTÍCULO 17º (INICIO DE PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO)

El pasante a tiempo de iniciar su pasantía o trabajo dirigido deberá presentar:

- a) Documentos de respaldo de su postulación en fotocopia (Hoja de vida, diplomas, certificado de trabajo y/o estudios).
- b) Información personal respecto al domicilio y teléfonos, así como la dirección y teléfonos de algún familiar de contacto.

ARTÍCULO 18º (DESARROLLO DE ACTIVIDADES)

La ejecución de las actividades, de manera enunciativa pero no limitativa, responderá a lo siguiente:

- a) El tutor institucional controlará la asistencia diaria del estudiante o egresado a través de una Planilla de Registro de Asistencia (ANEXO 1) que cursará en la Unidad Solicitante.
- b) El tutor institucional asignará labores concretas durante el tiempo que dure el programa, debiendo gestionar la provisión de material, activos, espacio físico y los insumos necesarios para el desarrollo de las labores encomendadas.
- c) El estudiante o egresado deberá presentar un informe mensual de actividades al tutor institucional. Dicho informe deberá ser remitido a la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando la Planilla de Registro de Asistencia en ejemplar original y debidamente firmada; lo cual se considerará para el pago del estipendio, según corresponda.
- d) Una vez concluido el programa, el pasante deberá presentar el Informe final de actividades. Adicionalmente, los estudiantes o egresados que realicen Trabajo Dirigido, deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, una copia del trabajo final realizado, debidamente aprobado por la Universidad a la que pertenecen.
- e) El Tutor institucional efectuará la evaluación de las actividades realizadas por el estudiante o egresado, considerando de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes criterios:
 - i. Habilidad para aplicar la teoría a la práctica
 - ii. Iniciativa y creatividad
 - iii. Calidad de la labor realizada.
 - iv. Manejo y conservación de activos, materiales e insumos proporcionados.
 - v. Disciplina y puntualidad.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDOS

- vi. Adaptabilidad
 - vii. Capacidad de trabajo en equipo
 - viii. Capacidad de resolución de conflictos.
 - ix. Responsabilidad.
- f) La evaluación del informe final de actividades deberá estar suscrito por el tutor institucional y el director de la Unidad Solicitante, para su remisión a la Dirección Administrativa Financiera y su Unidad de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 19° (DERECHOS)

El pasante en el desarrollo de sus actividades en la AJAM, tendrá los siguientes derechos:

- a) Desempeñar tareas inherentes al desarrollo de su actividad, en un ambiente laboral adecuado, seguro, armónico y justo en el cual se respete su dignidad personal.
- b) Contar con los insumos, materiales o activos necesarios para el cumplimiento de las labores encomendadas.
- c) A recibir la evaluación por el tutor institucional, en función a los resultados alcanzados.
- d) A contar con el asesoramiento adecuado y oportuno para el desarrollo de las tareas asignadas.
- e) A la tolerancia justificada para sus estudios.

ARTÍCULO 20° (DEBERES)

Durante el desarrollo de las actividades de pasantía o trabajo dirigido, los estudiantes o egresados tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir a la entidad pública en condiciones aceptables de higiene y usando vestimenta adecuada.
- b) Actuar en sujeción a las normas de conducta, ética y transparencia de la entidad.
- c) A cumplir con el horario fijado para el desarrollo de sus labores.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

- d) A cumplir con las labores asignadas de manera eficiente y eficaz, bajo el control del tutor institucional.
- e) Adoptar medidas de precaución y cuidado, destinadas a preservar la documentación, insumos y activos que le fueron proporcionados para el desempeño de sus tareas.
- f) Reponer los bienes y activos en caso de causar daño a los mismos.
- g) Mantener la confidencialidad de la información que conozca durante su permanencia en la entidad pública.
- h) Comunicar al tutor institucional asignado, las incidencias que afecten el cumplimiento de la pasantía o trabajo dirigido.
- i) Realizar la devolución de los insumos, activos y documentación que le fueron proporcionados para el desarrollo de sus labores, a la finalización del mismo.
- j) Acatar la normativa interna de la AJAM.

ARTÍCULO 21° (PROHIBICIONES)

Los estudiantes o egresados, están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar o disponer de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
- b) Presentarse en estado de embriaguez, con aliento alcohólico o bajo la influencia de drogas enervantes o narcóticos, así como ingerir bebidas alcohólicas en dependencias de la entidad.
- c) Faltar de palabra, obra o por escrito a su tutor institucional u otros servidores públicos de la entidad.
- d) Sustraer materiales, instrumentos, herramientas, bienes u otros objetos de la entidad o del personal.
- e) Arrogarse la representación de la entidad pública.
- f) Causar perjuicio material de manera intencional en los equipos, instrumentos u otros bienes de propiedad de la AJAM, dándole usos distintos al asignado en cada caso.
- g) Divulgar información institucional que conozca durante el desarrollo de sus labores.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

- h) No registrar su asistencia o alterar la misma.
- i) Publicar artículos, escritos u otros documentos relativos a la gestión institucional, sin previa autorización escrita de la autoridad competente.
- j) Abandonar sus labores sin conocimiento ni autorización de su tutor institucional.
- k) Emplear cualquier tipo de represalia y/o discriminación contra el tutor institucional o algún funcionario de la entidad, por diferencias personales, políticas, religiosas, o de cualquier índole.
- l) Permanecer en instalaciones de la AJAM en horas y días fuera de los establecidos para la jornada laboral, sin previa autorización del tutor Institucional, Jefe o Director del área donde desarrolla sus actividades.

ARTÍCULO 22° (ASISTENCIA)

I. El pasante deberá asistir en los días y horas establecidos para la jornada laboral en la AJAM, de acuerdo a normativa aplicable.

II. En caso de atrasos, el pasante será pasible en primera instancia de una amonestación verbal y posteriores, reincidencias con amonestaciones escritas.

ARTÍCULO 23° (PERMISOS)

El pasante podrá hacer uso de permiso por motivos académicos o personales, debiendo presentar documentación justificando ante el jefe inmediato superior del área organizacional a la cual fue designado y llenando el Formulario correspondiente, a presentarse en la Unidad de Recursos Humanos, con cargo a compensación en la misma proporción del tiempo requerido.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24° (SANCIONES DISCIPLINARIAS)

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes o egresados, dará lugar a la amonestación verbal por parte del jefe inmediato superior con conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos para su constancia y en caso de reincidencia, a la amonestación escrita.

ARTÍCULO 25° (SUSPENSIÓN)

I. La suspensión del pasante ocurre en los siguientes casos:

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDOS

- a) Por inasistencia o abandono injustificado por un período de tres días hábiles consecutivos o seis discontinuos en un mes.
- b) Ante reiteradas amonestaciones en la realización de las tareas correspondientes a su desempeño.

II. La decisión será tomada por el tutor institucional y el jefe inmediato superior de la Unidad Solicitante, quienes informarán siguiendo el conducto regular a la Unidad de Recursos Humanos y a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AJAM.

III. La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos es la responsable de comunicar a las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas, sobre la aplicación de sanciones de suspensión.

Dirección: _____

Nombre : _____

Área
Organizacional

Periodo	:	Del		Al	:				
---------	---	-----	--	----	---	--	--	--	--

[illegible]

